

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$600.000
Total: \$600.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00294 00
Sustanciación: 1171*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante con corte al día 18 de septiembre de 2023, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$20.529,016,69.

Igualmente se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$600.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

En caso de existir dineros consignados para este proceso, hágase entrega de los mismos a la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Finalmente, atendiendo la solicitud que hace el demandado de ser notificado por conducta concluyente, se le informa que el día 14 de agosto de 2023, le fue notificado el mandamiento de pago por correo electrónico, según diligencia de notificación reportada en el expediente digital, por lo anterior, en el presente asunto el demandado ya fue enterado de la ejecución en su contra y ya se ordenó continuar con la ejecución y en ese entendido se niega la petición de ser notificado por conducta concluyente.

Por el Centro de Servicios, remítase el vínculo virtual de acceso al expediente digital al señor demandando.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 173
Fecha de notificación por estado 12/10/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62c1339ca240b1d5fd39216706b747a6979e0c0a700e063ba3d0e0f8f347dde**
Documento generado en 11/10/2023 11:17:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>